

primera Imprenta
de Honduras en
la ciudad de Tegucigalpa.
El Cuartel San
Mateo, lo primero
que se imprimió
fue el Proclama
General Mora
con fecha 4 de
enero de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno.
con fecha 25 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.811

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1308

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Mairena Mencías y Martha Alicia Uclés Casco, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1309

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Enrique Paz Ardón y Reina Concepción Mejía Murrá, vecinos de Danlí, El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1310

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Boscía y Bárbara Torres, vecinos de Utilá, Bahía de la Bahía, previo entero de

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1308 al 1325
Junio de 1972.

AVISOS

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1311

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ventura Escoto Hernández y Ovidia Yolanda Zelaya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1312

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Pineda y Rita Pineda, vecinos de Ceguaca, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1313

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Joaquín Raudales Soto y María Ana Dolores Schwarzbauer Montes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1314

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carmelo Almendarez Ordóñez y María de Jesús Santos López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1315

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Funes Rivera y Reina Isabel González, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Pasa a la página N° 8

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
, N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
, N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
, N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
, N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
, N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
, N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143208	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".
Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a maquina.

LA DIRECCION.

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mozaicos

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3108	0.6208
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.008330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.R. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

DECLARACION COMERCIAL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una *Motona* denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca *G E M S*, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada *Ocean Fishing Inc.*, representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca *D a i h a t s u*, modelo *L.F.40 P*, tipo *Pick-Up*; Chassis N° 30813, Motor N° 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El suscrito, mayor de edad, casado, comerciante, de origen checoslovaco, hondureño por nacionalización, con domicilio en el barrio "Pueblo Nuevo", de esta ciudad, y para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio vigente, se permite participar a los comerciantes de su domicilio y al público en general, sus actividades comerciales así: es dueño del establecimiento comercial identificado con el nombre de "FABRICA DE EMBUTIDOS EUROPEA", con domicilio en esta ciudad, situado en el barrio "Pueblo Nuevo", de esta misma localidad, dedicado exclusivamente a la fabricación de embutidos de todas clases para el consumo de esta ciudad y otros lugares del país. Este negocio lo inició en pequeña escala, en el mes de noviembre de 1969, en esta ciudad y con su esfuerzo diario, en el mes de enero del corriente año, cuenta con un capital en giro de (Lps. 25.000.00), veinticinco mil lempiras, según Inventario. Que no tiene sucursales ni agencias en alguna parte. Participación que hace para su inscripción como comerciante individual.

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

Tibor Jablonisky Trebaticky

24 O. 72.

ras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 24 O., al 3 N. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *A. Nattermann & Cie., G.m.b.H.*, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en *Nattermannallee 1. 5 Köln 30, Alemania*, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

BRONQUITOS

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios, para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Luis Fernando Cubillas Maldonado, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un envase y debajo del mismo las palabras: "Tarro Harpp", tal como se



TARRO HARPP

muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinagres, sales y condimentos en general para comidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

WINOPAQUE

para distinguir: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y veterinarias, y medios radiopacos para uso en preparaciones médicas y de diagnóstico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre del mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Productos Gedeon Richter (América), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RIGHTEDIN

para distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticas e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Les Laboratoires Servier, Société Anonyme, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Gidy, Loiret, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en las siglas:

"L" "S"

conforme al diseño y reproducciones adjuntas, según el certificado de re-

gistro N° de depósito 92.118, del 20 de enero de 1970, de la Oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Orient Tokei Kabushiki Kaisha, que comercia también como Orient Watch Co., Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo capri-



choso de dos leones, sosteniendo un escudo en cuyo centro lleva una letra "O"; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: relojes de puño o de bolsillo; relojes de pared o de mesa y accesorios para los mismos; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L.,

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PERLITAS DE SABOR

para distinguir: pudines, gelatinas, rellenos para pasteles y preparaciones para postres, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

TUSIMIN MENTO-RUB

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: medicamentos preparados en todas las formas farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Stuttgart Drug Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 17 Simonson Place, Farmingdale, Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SEX-POTENTA

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

14, 24 O. y 3 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Al Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica.—Yo, Ernesto Flores Zepeda, hondureño, mayor de edad, comerciante, y de este vecindario, atentamente y en representación de Farmacia Comayagüela, de esta plaza, solicito el re-

gistro y depósito como marca nacional hondureña el nombre:

BATANA

esta marca, sin distinción de tamaño, diseño o color especiales, será utilizada para amparar, distinguir, proteger y anunciar un cosmético o medicamento para el cabello, el cual será presentado en forma de crema, loción, tónico, aceite, fijador, tinte y cualquiera otras posibles. Tales productos serán preparados y distribuidos o expedidos por medio de mi establecimiento Farmacia Comayagüela, de este Distrito Central. La marca será aplicada a los artículos mismos, o será fijada en los envases, de cualquier clase, que los contengan, o en sus envolturas, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en general, por cualquier procedimiento o forma apropiados a la industria y el comercio. Acompaño el clisé y los ejemplares del mismo.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ernesto Flores Zepeda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

24 O., 3 y 13 N. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintisiete de septiembre del corriente año, declaró: a María Ela Alvarado, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su hija legítima María Juana Chinchilla Alvarado, y por derecho de transmisión de ésta, de los bienes, derechos y acciones transmisibles dejados por su difunto padre legítimo don Emilio Alberto Chinchilla, vecino que fue del municipio de La Unión de Copán, y se les concede la posesión efectiva de herencia solicitada, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 30 de septiembre de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras.

24 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, declaró: a la señora Rafaela Pineda Mejía de Mejía, heredera testamentaria de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su legítimo esposo don Erdulfo Mejía Enamorado, vecino que fue de Dulce Nombre de Copán, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia testamentaria, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 5 de octubre de 1972

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—departamento de Copán, Honduras".
24 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha trece del corriente mes, declaró a la señora Gilma Mercedes Puerto Núñez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, heredera ab intestato de su difunta madre legítima doña Manuela Núñez Garín viuda de Puerto, y en consecuencia le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 14 de octubre de 1972.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro".
24 O. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis del corriente mes y año, se presentó a este Juzgado el señor William Alexander Borden, mayor de edad, casado, mecánico, hondureño y del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno ubicado en la aldea de East End, municipio de Guanaja, que mide y limita: Norte, 159 yardas, con propiedad del compareciente; Sur, 348 yardas, con el mar y propiedad de Unabell Kirconnell Smith; Este, 393 yardas, con propiedad de Cecil Bennett; y, Oeste, 488 yardas, con propiedad de Folga-

te Tatum y Tony Bennett, propiedad que adquirió por compra que hizo al señor Willie K. Borden, por la cantidad de Un Mil Lempiras; b) Lote de terreno ubicado en la misma aldea de East End, que mide y limita: Norte, 200 yardas, con propiedad de Folgate Tatum; Sur, 158 yardas, con propiedad que compró a su padre Willie K. Borden; por el Este, 210 yardas, con propiedad de Philford Jeffries; y, al Oeste, 222 yardas, con propiedades de Antonio Bennett y Folgate Tatum, propiedad que adquirió por compra hecha a la señora Rosina Sims; c) Lote de terreno ubicado en la aldea de Magroe Bighth, del municipio de Guanaja, que tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte, un mil doscientas yardas, con propiedad de Serria Mc. Coy Bodden, mediando cerca del alambre de púa; Sur, un mil cien yardas, con propiedad de James Spicer Wood; al Este, un mil cuatrocientas yardas, con propiedad llamada Plan Grand, de Bodega Randolph; y, al Oeste, ochocientas yardas, y colinda con la propiedad llamada Plan Pequeño de James Spicer Wood, propiedad que adquirió por compra que hizo al señor Robert Royal Jackson Moore; d) Un lote de diez manzanas de extensión, ubicado en el lugar llamado Ensenada (Norsey) del municipio de Guanaja, limitando: al Norte, con propiedad de Edwin Bush, mediando la quebrada; al Sur, tierra nacional; Este, propiedad del compareciente; y, al Oeste, terreno nacional, propiedad que adquirió por compra que hizo a la señora Claudina Eden Webster. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Eddie Moore, Arthur Moore y Arnold Wood, todos mayores de edad, casados, hondureños, naturales y vecinos del municipio de Guanaja, quienes son propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 16 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán Islas de Bahía.—Honduras"
24 O., 23 N. y 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público para los efectos de ley, hace saber: que Eduardo Rivera Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y de este vecindario, con fecha 21 del corriente mes, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en la aldea de Bonito, de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, 546 yardas, con propiedad de la Standard Fruit Company; al Sur, 526 yardas, con propiedad de Miguel

Kawas y Carmen vda. de Azcona; al Este, 346 yardas, con propiedad de Miguel Kawas; y, al Oeste, 170 yardas, con propiedad de Carmen vda. de Azcona; lote que tiene cercado con alambre de púa, y cultivado con plátanos, guineos, caña de azúcar, yuca, cocos y árboles frutales, teniendo en su interior una casa de habitación, paredes de tabla y techo de zinc y piso de tierra. Y que por no tener título inscribible, solicita el presente, ofreciendo la información de los testigos: Ramón Rodríguez Cerrato, Santiago Díaz Andrade y Cornelio Zapata Castro; todos mayores de edad, hondureños, labradores, y de este vecindario. Confirió poder al Licenciado Marco Tulio Alvarado Crespo.—La Ceiba, 27 de septiembre de 1972.

Agustín Rodríguez C.
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras".

24 O., 23 N. y 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado la señora Fannie viuda de Howell, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la banda norte de la Isla de Utila, en el lugar denominado Blakies Pint, el cual mide y limita: al Norte, ochenta yardas, con terrenos nacionales; al Este, trescientas yardas, con cocal de la señora Susana V. de Baker; y, por el Oeste, trescientas yardas, con cocal antes de Teodoro Howell, en la actualidad de Charles Muñoz. Que dicha propiedad la adquirió por herencia de su difunto cónyuge Orville B. Howell, y la ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos. Que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Frank Morgan, soltero, Charlie Muñoz, e Isaac Bush, casados propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 2 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

24 O., 23 N. y 23 D. 72.

Viene de la la página

Acuerdo N° 1316

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Alvarado y Dalila Zúniga, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1317

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Alejandro Seren López y Sonia de Jesús Saucedo Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1318

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teosodio Dubón y Lucila Sorto, vecinos de San Rafal, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1319

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Santos y María Antúnez Canales, vecinos de Tocoa, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1320

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Rodríguez y Rina Glenda Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1321

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Augusto Alonso y Oneida Victorina Ramos A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1322

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Armando Murillo Castro e Ingrid Yolanda Montero Montoya, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1323

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Adán Rodas Barahona y Rosa Noemy Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1324

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio Reynaldo Molina R. y Susana María Valdéz López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 1326

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marel Núñez Orellana e Irma Yolanda Zelada Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.